

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS - CERCADO DE LIMA**

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2015-JUS/DGDPAJ
JIRÓN CONTUMAZÁ N° 846 OFICINA 401, CERCADO DE LIMA, LIMA

EXP. N° 95-2018-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
N° 86-2018 CCG/CERCADO DE LIMA

En la ciudad de LIMA distrito de LIMA siendo las 3:20 PM del día 27 del mes de ABRIL del año 2018, ante **MALASQUEZ ESPINOZA NANCY ELENA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06717552 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 539, registro de especialidad en FAMILIA N° 44 se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte **SOLICITANTE, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, representado por su Procurador Público Adjunto RUBIO TOMASTO CARLOS ARQUIMEDES** identificado con DNI N° 09097360, acreditado con Resolución Suprema N° 076-2011-JUS, con domicilio en JIRÓN LAMPA N. 545, CERCADO DE LIMA, distrito LIMA, provincia LIMA y Departamento LIMA, siendo la parte invitada **MALAGA MENACHO LILIANA MARTA** identificada con DNI N° 08255237 con domicilio en CALLE MANUEL TOVAR N. 647, DEPARTAMENTO 203, distrito MIRAFLORES, provincia LIMA y Departamento LIMA, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. =====

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

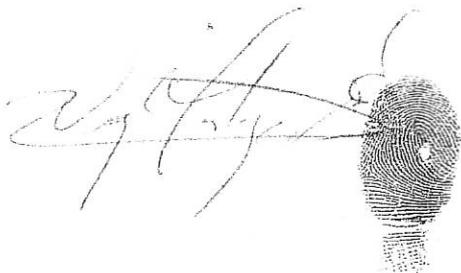
Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 18 de abril de 2018 a horas 10:30; y la segunda, a las 15:00 horas del día 27 del mes de abril del año 2018, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte **INVITADA: MALAGA MENACHO LILIANA MARTA.** =====

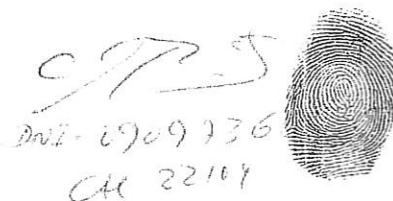
Se deja constancia de la asistencia de la parte **SOLICITANTE: PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** =====

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 86-2018, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho: =====

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en (9) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta. =====




DNI - 09097360
CC 22107



PERÚ

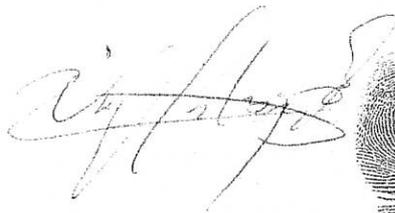
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Procuraduría General de la Nación

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

Primero: Que la señora Liliana Marta Málaga Menacho, efectuó la devolución de la suma de S/.590,688.69 soles más los intereses de ley, que por concepto de viudez y asignación consular especial, percibió desde el 30 de abril de 1997 hasta el 31 de julio de 2010; cuando ello no le correspondía, toda vez que el 30 de abril de 1997 contrajo nupcias con el señor Miguel Olarescu Soare, conforme se acredita con la Partida de Matrimonio Civil N° 059384 de fecha 30 de abril de 1997, lo que implicó la pérdida de los derechos que le correspondían en calidad de viuda de quien en vida fue don Jorge Vegas Mohrmann, Embajador en el Servicio Diplomático de la República. =====

Segundo: También es materia de conciliación el pago de los intereses devengados desde la fecha en que debió devolver el monto reclamado a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, esto es desde que tomó conocimiento de su deuda, siendo que con fecha 19 de mayo de 2016 se le notificó la Carta N° 0306-TES/2016 de fecha 16 de mayo de 2016 la cual contiene la resolución Jefatural N° 0539/RE de fecha 03 de mayo de 2016, en la se determinó que el monto que se le había depositado a la señora Liliana Marta Málaga Menacho por Planilla de Viudez y Planilla de Asignación Consular entre el 30 de abril de 1997 al 31 de julio de 2010. =====




0999

SOLICITANTE: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DNI: 09094360
C.C. 22104

